



FENACON
Federación Nacional de Concejos



FEDECAL
Federación Colombiana de Autoridades Locales

REPUBLICA DE COLOMBIA

FEDERACIÓN NACIONAL DE CONCEJOS
-FENACON-
Y
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES LOCALES
-FEDECAL-

COMUNICADO CONJUNTO 02 de 2022

DE: **DEPARTAMENTO JURÍDICO FENACON – FEDECAL**
PARA: **CONCEJALES DE COLOMBIA**
ASUNTO: **LEY 2200 DE 2022.**
FECHA: **15 de febrero de 2022.**

Honorables Concejales del país, por medio del presente escrito nos permitimos informarles que el día 08 de febrero de la presente anualidad fue sancionada la Ley 2200 de 2022. **“POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACION Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS”**, en la cual se estableció:

*“**Artículo 153.** Modifíquese el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, el cual quedará así:*

***Parágrafo transitorio.** Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía. Para el caso de la elección de los secretarios de los concejos municipales de entidades territoriales de categorías 4a, 5a y 6a y con el fin de preservar sus finanzas territoriales, no se aplicará lo dispuesto en el presente párrafo transitorio”*

En virtud del artículo antes citado, es de notar que el procedimiento establecido en la Ley 1904 de 2018 para elegir a los/las Secretarios(as) de las corporaciones, solo será

Federación Nacional de Concejos - FENACON

Carrera 7 # 27 – 52 Oficina: 202
(+571) 283 0838 - 334 20 69
311 2463085 - 310 2274420
fenacon@fenacon.co - contacto@fenacon.co
www.fenacon.co



predicable para los Concejos Municipales de categorías especial, 1ª, 2ª y 3ª, esto con el fin de salvaguardar las finanzas de los cabildos de las demás categorías.

Así las cosas, la elección de servidores públicos atribuidos a las corporaciones públicas de categorías 4ª, 5ª y 6ª se regirán por lo establecido en el artículo 2 del Acto Legislativo del 2015, es decir, una convocatoria pública donde se respeten los principios de transparencia, publicidad, equidad de género, participación ciudadana, etc.

Esperamos que la información suministrada sea de ayuda.

Atentamente,

-Original Firmado-

EDGAR ALBERTO POLO DEVIA
Director Ejecutivo Nacional
-FENACON-

-Original Firmado-

YERALDYN SIERRA GARCIA.
Presidenta
-FEDECAL-

Federación Nacional de Concejos - FENACON

Carrera 7 # 27 – 52 Oficina: 202

(+571) 283 0838 - 334 20 69

311 2463085 - 310 2274420

fenacon@fenacon.co - contacto@fenacon.co

www.fenacon.co